



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 00011.7 / 2022

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 18 de noviembre de 2022, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

VOCALES:

, propuesto por la Asociación para la Protección de Datos de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

, propuesto por la Asociación Española de la Economía Digital.

Recibida con fecha 22 de diciembre de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 17 de octubre de 2022 **Resolución de inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el Colegio Arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la falta de entrega del lavavajillas HOOVER AXI HDPN adquirido por 299€, IVA incluido, el 26/11/21 debido a la falta de stock. Solicita la entrega de otro lavavajillas de similares características al ofertado y mismo precio.

La parte reclamada no ha realizado alegaciones en el expediente arbitral, pero sí en la mediación llevada a cabo por Confianza Online el 4 de febrero de 2022, manifestando que la demora en la entrega del lavavajillas se debe a la rotura de stock del proveedor, si bien no es posible ofrecer otro modelo igual o de superiores características como sustituto en ese momento. Que con posterioridad se le ha notificado al cliente posibles modelos como sustitutos disponibles, no habiendo aceptado ninguno de ellos.

Comunidad de Madrid

Celebrándose la audiencia escrita el 16 de noviembre de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo realizado el reclamante por escrito nuevas alegaciones, manifestando haber alcanzado un acuerdo hace meses.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por los siguientes motivos:

1º.- Por cuanto, tanto la comunicación de la designación del Colegio Arbitral como la celebración por escrito de la presente Audiencia, no han sido debidamente notificadas a la parte reclamada, a pesar de los intentos realizados, no pudiéndose considerar válidamente formalizada la designación del Colegio Arbitral (Artículo 39 del RD 231/2008 y Artículo 41, 1 b) de la Ley 60/2003).

2º.- Por cuanto, con anterioridad a la designación del presente Colegio Arbitral, y según manifiesta el reclamante, la empresa reclamada había procedido a la sustitución del producto faltante por otro de similares características respetando el precio de la venta, quedando resuelta la controversia. No procediendo a estas alturas, dado el tiempo transcurrido, emitir al respecto Laudo Arbitral alguno (Art. 49.2 del RD 231/2008).

Procediendo por todo ello, se procede al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral en el lugar y fecha al principio señalados.